

## Prorrogan para ciertos contribuyentes las fechas de vencimiento para la presentación y pago de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta del 2019

Teniendo en cuenta el impacto económico en los ingresos que puede acarrear en los contribuyentes del Impuesto a la Renta ("IR") la situación actual de salubridad en que se encuentra nuestro país por el brote del Coronavirus (COVID-19), la SUNAT mediante la Resolución de Superintendencia N° 054-2020/SUNAT, publicada el día de hoy (13 de marzo), ha prorrogado el plazo para la presentación y pago del IR del ejercicio 2019 solo para aquellos contribuyentes cuyos ingresos netos en dicho ejercicio sean hasta 2,300 UIT (S/ 9'660,000 Soles).

El nuevo plazo a cumplir por dichos contribuyentes es el que se aprecia en el siguiente cuadro:

Último dígito del RUC y otros dígitos	Fecha de vencimiento
0	24 de junio de 2020
1	25 de junio de 2020
2	26 de junio de 2020
3	30 de junio de 2020
4	1 de julio de 2020
5	2 de julio de 2020
6	3 de julio de 2020
7	6 de julio de 2020
8	7 de julio de 2020
9	8 de julio de 2020
Buenos contribuyentes y sujetos no obligados a inscribirse en el RUC	9 de julio de 2020

En consecuencia, este nuevo cronograma aplica para las personas naturales, micro, pequeñas y medianas empresas cuyos ingresos netos del 2019 no superen los S/ 9'660,000 Soles.

Aquellos contribuyentes que no se encuentren en dicha condición, deberán cumplir el cronograma establecido inicialmente por la Resolución de Superintendencia N° 271-2019/SUNAT:

Último dígito del RUC y otros dígitos	Fecha de vencimiento
0	25 de marzo de 2020
1	26 de marzo de 2020
2	27 de marzo de 2020
3	30 de marzo de 2020
4	31 de marzo de 2020
5	1 de abril de 2020
6	2 de abril de 2020
7	3 de abril de 2020
8	6 de abril de 2020
9	7 de abril de 2020
Buenos contribuyentes y sujetos no obligados a inscribirse en el RUC	8 de abril de 2020

Finalmente, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 892, norma que regula el reparto de utilidades a los trabajadores, las fechas de vencimiento indicadas deberán ser consideradas para el reparto de las referidas utilidades, de corresponder. En efecto, de acuerdo con dicha norma, las empresas obligadas al reparto de utilidades entre sus trabajadores deberán pagar este beneficio dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al vencimiento del plazo señalado para la presentación de la Declaración Jurada Anual del IR.



**Vanessa  
Watanabe**

Socia  
vws@prcp.com.pe



**Lisset  
López**

Asociada  
llm@prcp.com.pe

